

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2016-MPT

Pampas, 06 de enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA.

VISTO:

EL Informe N° 001-2016-UEC/MPT-P, de fecha 06 de enero de 2016, emitido por la Unidad de Ejecución Coactiva, a través del cual solicita ampliación de vigencia con Decreto de Alcaldía, para el pago al contado de deudas no tributarias por concepto de papeletas de infracción de tránsito, de los periodos anteriores al 2015, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPT/CM, de fecha 27 de octubre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPT/CM, de fecha 27 de octubre de 2015, establece el **Beneficio para el Pago al Contado de Deudas No Tributarias por concepto de Papeletas de Infracción de Tránsito de los años anteriores al 2015**, la que estuvo en vigencia hasta el 30 de noviembre del 2015. La difusión de esta norma se está masificando en tanto fue necesario ampliar hasta el 31 de diciembre de 2015, con Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MPT, de fecha 04 de diciembre; la misma que se prolonga la ampliación hasta el 31 de marzo de 2016, para beneficiar mayor cantidad de administrados.


Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por los artículos 20° inc.6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- **DISPONER** la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 011-2015-MPT/CM, hasta el 31 de marzo de 2016, a fin de que los deudores por concepto de infracción al reglamento de tránsito se acojan al BENEFICIO PARA EL PAGO AL CONTADO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, DE LOS PERIODOS ANTERIORES AL 2015, las que se encuentran en cobranza coactiva, con los descuentos otorgadas.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** al Secretario General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, así como su correspondiente publicación en la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS

Abog. Lucio J. Araujo Caperes
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAMELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE